

OF. ORD. : N° 426

**ANT.:** Instructivo Presidencial Sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

**MAT.:** Informa de la resolución que aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

SANTIAGO, 30 MAR 2009

DE DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
A MARÍA OLIVIA RECART HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Junto con saludarla, informo a usted que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 008, del 27 de agosto de 2008, se ha resuelto la aprobación de la Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil, cuyo texto íntegro adjunto al presente oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**ROSSANA PÉREZ FUENTES**  
Directora



Distribución:

- Subsecretaría de Hacienda.
- División de Organizaciones Sociales.
- División Jurídica Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Oficina de Partes Dirección Nacional del Servicio Civil.

APRUEBA NORMA GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 170 /

SANTIAGO, 30 MAR 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, relativa a normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 315 de 15 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda que designa Directora Nacional del Servicio Civil;

**CONSIDERANDO:**

Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a, de su numeral 6, que *“como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: ...establecer una norma general de participación...”*

## RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

**"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

### *Título I*

#### *Disposiciones generales*

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública la Dirección Nacional del Servicio Civil se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

## **Título II**

### **Normas especiales**

#### **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio:

1. La cuenta pública anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información.

#### **De la Cuenta Pública**

Artículo 4º: "La Autoridad máxima del servicio, realizará cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º: El servicio convocará a la ciudadanía a un periodo de diálogo participativo, en la que se expondrán de manera clara el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos durante el periodo de diálogo, se publicará una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública.

Artículo 6º: La cuenta pública participativa del Servicio podrá efectuarse a través del sitio Web institucional y/o bajo la modalidad presencial. En ambos casos se velará por el cumplimiento de las tres etapas esenciales que constituyen este mecanismo de participación y que se mencionan en el artículo precedente:

- a) Información íntegra de la gestión realizada.
- b) Periodo en donde los ciudadanos puedan plantear sus consultas y/o comentarios.
- c) Respuesta de la autoridad del Servicio a las consultas presentadas.

## Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 7º: De acuerdo a lo previsto en el artículo 5º del artículo Vigésimo sexto de la ley N° 19.882, la Dirección Nacional del Servicio Civil cuenta con un consejo de carácter consultivo, cuyo objetivo es acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el servicio.

El consejo está compuesto por representantes de las organizaciones y ámbitos del quehacer nacional relacionados con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Artículo 8º: El Consejo es presidido por el/la Directora/a de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Artículo 9º: Un reglamento regula las funciones e integración de este consejo.

## Sistema de Información Ciudadana

Artículo 10º: El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 11º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través del sitio Web institucional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,



**ROSSANA PÉREZ FUENTES**  
Directora  
Dirección Nacional de Servicio Civil



Distribución:

- Subsecretaría de Hacienda.
- División de Organizaciones Sociales.
- División Jurídica Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Oficina de Partes Dirección Nacional del Servicio Civil.